



Guía práctica
para socios y empleados,
clientes, proveedores
y otros grupos de interés

ULMA HANDLING SYSTEMS

PRECISIONES TERMINOLÓGICAS

Para facilitar la comprensión del lector, es necesario precisar que a lo largo de esta guía cuando nos referimos a **"ULMA"** o a **"Grupo ULMA"**, nos estamos refiriendo, en general, al grupo cooperativo formado por Grupo ULMA, S. Coop., ULMA Inversiones, S. Coop., las cooperativas socio de aquellas y sus filiales o entidades dependientes. Cada una de dichas cooperativas socio y sus filiales dependientes son denominadas conjuntamente como **"Negocio"**.

En este sentido, cuando nos referimos a **"ULMA Handling Systems"**, nos estamos refiriendo al Negocio formado por ULMA Manutención, S. Coop. y sus filiales o entidades dependientes.

Cuando hablamos de **"personas de ULMA Handling Systems"**, nos referimos indistintamente a administradores, directivos, socios o empleados de cualquier entidad parte del Negocio de ULMA Handling Systems.

Cuando hablamos de **"Compliance"**, nos referimos al Sistema de Compliance del Grupo ULMA.

Estas definiciones pretenden facilitar la comprensión de lectura exclusivamente y se realizan únicamente a los efectos de la presente guía.





Oier Araiztegi
Presidente de ULMA
Handling Systems



Alvaro Martínez de Lagos
Gerente de ULMA
Handling Systems



Lander Díaz de Gereñu
Presidente de Grupo ULMA



Iñaki Gabilondo
Director General
de Grupo ULMA

En términos generales, *compliance* significa cumplir una norma, ya sea una especificación, una política interna o una ley.

En el ámbito de la empresa, el Compliance significa el conjunto de buenas prácticas y controles de carácter preventivo para procurar el cumplimiento normativo.

En este sentido, el cumplimiento normativo o compliance entronca perfectamente con la cultura y valores de ULMA desde hace 60 años. En particular, con la cultura de “hacer las cosas bien” que desde nuestro nacimiento nuestros clientes y proveedores tanto valoran.

El Compliance en ULMA es, por tanto, proceder a esta tradición y establecer los controles necesarios para asegurar el cumplimiento normativo en nuestras organizaciones que cada vez son más grandes y complejas.

El Compliance es, además, esencial para la hacer unas cooperativas más sostenibles y conseguir nuestro objetivo de legar a las generaciones futuras un Grupo ULMA mejor que el que generosamente nos legaron las personas que nos precedieron.

En ese empeño estamos comprometidos inequívocamente tanto los administradores como los directivos del Grupo ULMA y de ULMA Handling Systems. Por ello, hemos adoptado un Sistema de Compliance común para todas las entidades del Grupo ULMA.

Como corresponde a organizaciones de un tamaño relevante y estructura organizativa internacional, se trata de un Sistema de Compliance con cierta complejidad técnica.

En este sentido, sin perjuicio de que las personas directamente implicadas en la gestión del Sistema de Compliance reciban la documentación y formación específica, hemos querido elaborar una guía para socios y empleados, proveedores, clientes y otros grupos de interés.

El objetivo de la guía es que, a partir de un enfoque práctico, estos colectivos puedan conocer y cumplir las normas básicas bajo las cuales deben comportarse al hacer negocios en y/o con ULMA.

ÍNDICE DE CONTENIDO

1	COMPLIANCE	6
	1.1. LA ORGANIZACIÓN DEL COMPLIANCE	7
	1.2. OBJETIVOS DEL COMPLIANCE	8
	1.3. ¿CÓMO ME AFECTA EL COMPLIANCE ?	9
	1.4. RESUMEN DE POLÍTICAS DE COMPLIANCE	10
2	CÓDIGO ÉTICO	13
3	PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN CONTRA EL FRAUDE, EL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN	23
4	CANAL ÉTICO	26

1

COMPLIANCE

- 1.1 LA ORGANIZACIÓN DEL COMPLIANCE
- 1.2 OBJETIVOS DEL COMPLIANCE
- 1.3 ¿CÓMO ME AFECTA EL COMPLIANCE?
- 1.4 RESUMEN DE POLÍTICAS DE COMPLIANCE

1.1

ORGANIZACIÓN DEL COMPLIANCE

Atendiendo a la independencia jurídica y de gestión de los Negocios del Grupo ULMA, el Compliance se ha diseñado a partir de una arquitectura común que cada Negocio es responsable de aplicar y controlar.

- En este sentido, ULMA Handling Systems tiene su propio **Comité de Compliance**, que es el órgano encargado de la gestión y supervisión del cumplimiento del Sistema de Compliance. El Comité de Compliance está integrado por directivos que no se encuentran en conflicto para desempeñar dicha función. El Comité de Compliance reportará al Consejo Rector (órgano de administración de la cooperativa) y/o al Gerente de ULMA Handling Systems de la marcha y resultados del Sistema de Compliance.
- Para dotar al Comité de Compliance de un grado de independencia reforzado y procurar un desarrollo armónico del Compliance en el Grupo ULMA, existe una **Compliance Officer** a nivel del Grupo ULMA. La Compliance Officer participa en las reuniones del Comité de Compliance de ULMA Handling Systems y aporta su conocimiento y criterios técnicos.

Compliance Officer

A corporate official whose job is to ensure that a company is complying with regulations, and that its employees are complying with internal policies and procedures.

1.2

OBJETIVOS DEL COMPLIANCE

El Sistema de Compliance de ULMA es un conjunto de normas internas comunes de carácter obligatorio, con el objetivo de garantizar la actuación de las entidades del Grupo ULMA y de sus personas conforme a la legislación vigente y a las mejores prácticas de ética empresarial.

Dicho objetivo se concreta en:

1. Proporcionar a todas las personas de ULMA un marco de actuación que deben atender en el desarrollo de sus actividades basado en los más altos estándares de integridad, transparencia y respeto a la legalidad;
2. Prevenir o detectar de forma inmediata conductas ilícitas o contrarias a la ética;
3. Establecer un proceso de diligencia debida que incluya los mecanismos apropiados de identificación y evaluación de riesgos, prevención de incumplimientos y, en su caso, detección, reacción y mitigación del daño, salvaguardando así la responsabilidad de las entidades del Grupo ULMA, así como la de las personas de ULMA;
4. Reforzar la imagen, reputación y marca de las entidades del Grupo ULMA, convirtiéndolas en referente en materia de Compliance en su sector de actividad; y
5. Garantizar el cumplimiento por parte de las entidades del Grupo ULMA de los compromisos adquiridos frente a sus grupos de interés o los que estos puedan exigir en el futuro.



1.3

¿CÓMO ME AFECTA EL COMPLIANCE?

Para los **socios y empleados**¹ de ULMA Handling Systems, en general, el Compliance supone actuar con sujeción a los procedimientos y controles internos establecidos en base a las políticas del Sistema de Compliance y que se integran en los procedimientos empresariales existentes. (p.e. procedimiento de compras, de calidad, etc.).

Los socios y empleados de ULMA Handling Systems deben, además de respetar los procedimientos antedichos, interiorizar la cultura de cumplimiento de ULMA y respetar las políticas que les afecten (de acuerdo a lo que su responsable les indique en cada caso). En particular, los socios y empleados de ULMA Handling Systems deben respetar y cumplir el Código Ético.

Para los **clientes y proveedores** de ULMA Handling Systems y otros grupos de interés el Sistema de Compliance de ULMA puede concretarse en la necesidad de realizar determinadas verificaciones y controles tendentes a garantizar que la relación correspondiente se lleve a cabo con sujeción al Código Ético y el resto de políticas que integran el Sistema de Compliance.

¹ Sin perjuicio de las responsabilidades que administradores, directivos y determinados responsables funcionales puedan tener en el Sistema de Compliance y que son objeto de formación específica.

1.4

RESUMEN DE POLÍTICAS DE COMPLIANCE

El Sistema de Compliance de ULMA se rige por un **Documento Marco y Política General de Compliance**, que sirve como base de todo el modelo de cumplimiento de ULMA. Además, existe un **Reglamento de los Órganos de Compliance** que establece las funciones y obligaciones de las personas implicadas en la gestión del Compliance.

La política de alcance más general es el **Código Ético**, puesto que tiene por objeto desarrollar los valores y principios que deben regir y orientar el trabajo diario tanto a nivel interno como frente a clientes, proveedores, competidores, administraciones públicas y terceros en general. El Código Ético es de cumplimiento obligatorio para las personas de ULMA Handling Systems.

Es particularmente relevante asimismo la **Política de Prevención de Delitos y Lucha Contra el Fraude, el Soborno y la Corrupción**, que sirve de base para la identificación, evaluación y prevención del riesgo de comisión de delitos y para la implementación de programas de prevención de delitos (PPDs). Asimismo, establece los principios básicos de actuación contra el fraude, el soborno y la corrupción que deben conocer y cumplir tanto las personas de ULMA Handling Systems como sus grupos de interés.



Asimismo, existen otra serie de políticas que, aunque pueden tener alcance general, están dirigidas a administradores y directivos de ULMA Handling Systems.

Así, existe una **Política de Gobernanza**, que establece, entre otros, los principios generales bajo los cuales debe regirse la gestión empresarial.

Existe también una **Política Legal y Contractual**, que establece, entre otros, el principio general del cumplimiento normativo, los criterios de gestión de riesgos legales y los principios generales que deben seguirse contractualmente.

Por último, existe también una **Política Relativa a Sanciones Comerciales Internacionales y Embargos**, que tiene por objeto establecer un procedimiento para evitar que ULMA Handling Systemns realice transacciones comerciales con territorios y/o personas que estén sujetas a sanciones comerciales y/o embargos de la Unión Europea, los Estados Unidos de América y/o las Naciones Unidas en la medida en que la transacción correspondiente quede dentro del alcance de dichos programas de sanciones y/o que la realización de la transacción correspondiente suponga una vulneración de los programas de sanciones.



Asimismo, también existe un **Manual de Gestión de Denuncias y Reglamento del Canal Ético** que, entre otros aspectos, establece un proceso de recepción y resolución de denuncias presentadas en relación con el Sistema de Compliance.

En esta guía de carácter práctico y de naturaleza pública se ha optado por exponer los documentos y políticas que tienen un alcance general:

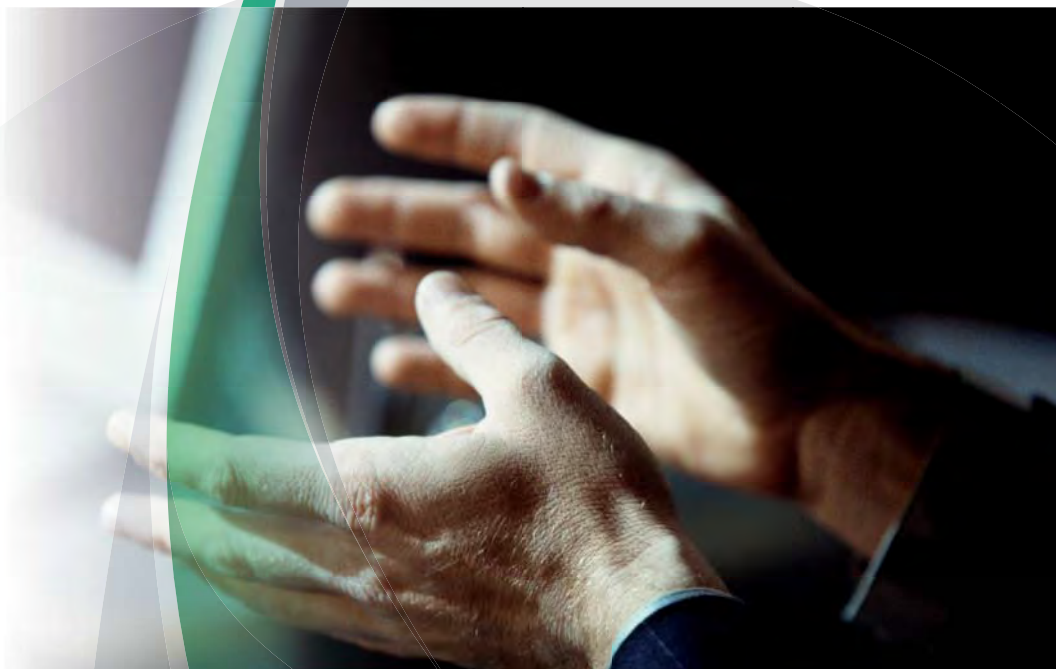
- Una versión simplificada del Código Ético para facilitar su comprensión y manejo;
- Un resumen de los principios básicos de actuación contra el fraude, el soborno y la corrupción; y
- Aspectos generales del Canal Ético.



ETHICS



CÓDIGO ÉTICO



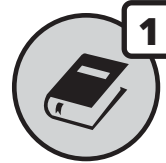
El Código Ético desarrolla **los valores y principios que deben regir y orientar el trabajo diario en ULMA Handling Systems**, tanto a nivel interno como frente a clientes, proveedores, competidores, administraciones públicas y terceros en general. Es de cumplimiento obligatorio para las personas de ULMA Handling Systems.

Principios básicos de actuación:

Cualquier actuación de las personas de ULMA Handling Systems en el marco de su actividad regirse por:

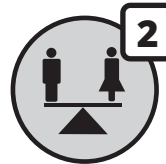
- La **profesionalidad**, que es la actuación diligente, responsable, eficiente y enfocada a la excelencia, la calidad y la innovación.
- La **integridad**, que es la actuación leal, honrada, de buena fe, transparente, objetiva y alineada con los intereses de ULMA y con sus principios y valores expresados en el Código Ético.
- El **autocontrol**, que supone que cualquier actuación que realicen se asiente sobre tres premisas básicas: (i) que la actuación sea éticamente aceptable; (ii) que sea legalmente válida; y (iii) que sea deseable para ULMA.

NORMAS DE CONDUCTA



1 Cumplimiento normativo

Las personas de ULMA Handling Systems cumplirán la legalidad vigente en el lugar en el que desarrollen su actividad, y observarán las previsiones del presente Código Ético, las normas del Sistema de Compliance, la normativa externa e interna de aplicación y los procedimientos y normas que regulan la actividad de ULMA Handling Systems.



2 No discriminación e igualdad de oportunidades

ULMA Handling Systems promueve la no discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus miembros, así como la igualdad de oportunidades entre ellos.



3 Relaciones internas

ULMA Handling Systems considera a las personas que integran su organización un factor clave y, como tal, promueve y defiende el cumplimiento de los derechos humanos y laborales de las personas, comprometiéndose, igualmente, a la aplicación de la normativa y buenas prácticas en materia de condiciones de empleo, salud y seguridad en el puesto de trabajo, así como a promover medidas de conciliación de la vida personal y laboral.

4 Relaciones con terceros



Clientes

ULMA Handling Systems, aplicando en todo caso normas de transparencia, información y protección, tiene como objetivo ofrecer una calidad de servicios y productos igual o superior a los requisitos y los estándares de calidad establecidos legalmente, compitiendo en el mercado y realizando las actividades de marketing y ventas basándose en los méritos de sus productos y servicios.



Proveedores

La relación que ULMA Handling Systems mantenga con los proveedores de bienes y servicios será siempre lícita, respetuosa, transparente y éticamente aceptable.

La decisión de selección de proveedores, se basará en criterios de calidad y coste, evitando favoritismos o intereses ajenos a los del Grupo ULMA o ULMA Handling Systems.



Competidores

ULMA Handling Systems se compromete a competir en los mercados de forma leal y no realizará publicidad engañosa o denigratoria de su competencia o de terceros, ni realizará actuación alguna que pueda constituir competencia desleal. Asimismo, ULMA Handling Systems, impulsará la libre competencia.



Administraciones Públicas

Las personas de ULMA Handling Systems se relacionarán con las autoridades e instituciones públicas de forma lícita, ética, respetuosa y alineada con las disposiciones legales para la prevención de la corrupción y el soborno.





5 Medios de comunicación, redes sociales y eventos con difusión pública

Las personas de ULMA Handling Systems no podrán publicar ninguna información, o hacer apariciones públicas en nombre de ULMA Handling Systems, sin la autorización previa del Gerente de ULMA Handling Systems. Quedan exceptuadas de esta prohibición aquellas comunicaciones y/o intervenciones realizadas en el curso ordinario de los negocios o con contenido exclusivamente técnico o comercial.

El uso de las redes sociales por parte de las personas de ULMA Handling Systems deberá ser respetuoso con las reglas contenidas en el Código Ético y se regirá por los principios de prudencia y lealtad institucional.

Las personas de ULMA Handling Systems serán especialmente cuidadosas en cualquier participación en jornadas profesionales, en seminarios o en cualquier otro evento con difusión pública y en el que vayan a participar en calidad de miembros de ULMA Handling Systems, comprobando con antelación que su mensaje esté alineado con el de ULMA Handling Systems.



6 Obsequios y regalos

Las personas de ULMA Handling Systems no podrán dar ni aceptar regalos, obsequios u hospitalidades (tales como, comidas de trabajo, invitaciones culturales, eventos deportivos, etc.) en el desarrollo de su actividad profesional salvo cuando concurren simultáneamente las circunstancias siguientes:

- No afecten de forma indebida a la independencia en la toma de decisiones de ULMA Handling Systems o de terceros;
- No estén prohibidas por la ley;
- No comprometan la reputación de ULMA Handling Systems o de terceros;
- Sean conformes con prácticas comerciales generalmente aceptadas; y
- Representen un coste razonable.

Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable, la oferta no deberá realizarse o deberá ser declinada o, en su caso, se remitirá la consulta al Comité de Compliance. Asimismo, en caso de que se reciban o realicen regalos, obsequios u hospitalidades, deberán ser comunicados al Comité de Compliance.





7 Prevención de la corrupción

Las personas de ULMA Handling Systems no podrán, directamente o a través de persona interpuesta, ofrecer o conceder ni solicitar o aceptar ventajas no justificadas que tengan por objeto obtener un beneficio, presente o futuro, para el Grupo ULMA, ULMA Handling Systems, para sí mismos o para un tercero. Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.



8 Conflictos de interés

Las decisiones profesionales deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses de ULMA Handling Systems, de forma que no estén influenciadas por intereses particulares de las personas de ULMA Handling Systems.

En relación con los posibles conflictos de interés, las personas de ULMA Handling Systems observarán los siguientes principios generales de actuación:

- Actuar en todo momento con profesionalidad, con lealtad al Grupo ULMA y ULMA Handling Systems e independientemente de intereses propios o de terceros.
- Abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a ULMA Handling Systems con las que exista conflicto de interés.
- Informar a su superior jerárquico sobre los conflictos de interés en que estén incurso, previamente a la realización de la operación comercial.



9 Oportunidades de negocio

Las personas de ULMA Handling Systems no podrán aprovechar oportunidades de negocio que hubieran sido ofrecidas a Grupo ULMA o ULMA Handling Systems en beneficio propio o de persona a ellos vinculadas salvo que:

- Grupo ULMA o ULMA Handling Systems hayan desistido de explotar la oportunidad sin mediar influencia del profesional; o
- Grupo ULMA o ULMA Handling Systems, según sea el caso, autoricen previamente por escrito el aprovechamiento por el profesional de la oportunidad de negocio.

Las personas de ULMA Handling Systems no podrán utilizar el nombre del Grupo ULMA o de ULMA Handling Systems, ni invocar su condición de miembro de aquéllos, para realizar operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.



10

Uso de medios

Ninguna persona podrá utilizar los equipos informáticos puestos a su disposición para instalar o descargar programas, aplicaciones o contenidos cuya utilización sea ilegal, que contravengan las normas de ULMA Handling Systems o que puedan perjudicar su reputación o la seguridad de sus sistemas.



11 Política legal y contractual

En sus relaciones con terceros, las personas de ULMA Handling Systems deberán actuar en pleno cumplimiento de la Política Legal y Contractual vigente en cada momento de acuerdo a lo que les indiquen sus responsables funcionales.



12 Seguridad y salud en el trabajo

ULMA Handling Systems promueve un programa de seguridad y salud en el trabajo y ha adoptado las medidas preventivas establecidas al respecto en la legislación vigente y adoptará cualesquiera otras que se pudieran establecer en el futuro. Las personas de ULMA Handling Systems cumplirán con especial atención las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.



13 Protección de la propiedad intelectual e industrial

ULMA Handling Systems se encuentra comprometido en la protección de la propiedad intelectual e industrial, tanto propia como ajena. Las personas de ULMA Handling Systems adoptarán las medidas necesarias para proteger la propiedad intelectual e industrial de ULMA y deberán abstenerse de realizar cualquier actuación que pueda afectar a la misma en beneficio propio o ajeno.



14 Medioambiente

ULMA Handling Systems desarrolla su actividad desde el respeto al medioambiente, cumpliendo o excediendo los estándares establecidos en la normativa medioambiental que sea de aplicación y minimizando el impacto de sus actividades sobre el medio ambiente. Las personas de ULMA Handling Systems asumen como pautas de comportamiento, entre otras, minimizar los residuos y la polución, conservar los recursos naturales y promover el ahorro de energía.



15 Datos personales

ULMA Handling Systems respeta la intimidad y privacidad de las personas de las que tenga información personal, comprometiéndose a tratarla dando cumplimiento a las diferentes exigencias legales, técnicas y organizativas que le resulten exigibles. Las personas de ULMA Handling Systems tienen prohibido tratar datos personales sin contar con la debida legitimación.



16 Confidencialidad

La información no pública que sea propiedad de ULMA Handling Systems tendrá, con carácter general, la consideración de información de uso interno y confidencial, y en todo caso estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, salvo que sea en el ejercicio normal de su trabajo, profesión o funciones y siempre que dichos terceros estén sujetos, legal o contractualmente, a una obligación de confidencialidad.

3

PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN CONTRA EL FRAUDE, EL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN



El principio de **“tolerancia cero”** hacia los delitos tiene carácter absoluto y prevalece sobre la eventual obtención de cualquier tipo de beneficio económico para ULMA Handling Systems o para sus miembros.

En particular, **quedan prohibidas las siguientes conductas:**

- Hacer uso de prácticas impropias e inapropiadas para la obtención de cualquier beneficio económico y/o ventaja comercial ilícita o irregular, ni aún en el caso de que se pueda considerar que se actúa en beneficio de Grupo ULMA y ULMA Handling Systems o en beneficio personal de sus miembros y/o de terceros con los que se relacionen;
- Llevar a cabo o participar en actuaciones que comprometan el respeto al principio de legalidad y colaborar conscientemente con terceros en la violación de ley alguna.

Para evitar estas conductas, ULMA Handling Systems ha adoptado controles internos.



Sin perjuicio de los controles internos, las pautas de actuación preventiva en la lucha contra el fraude, el soborno y la corrupción cualquiera que sea el ámbito de la actividad empresarial, son las siguientes:



1 Deber de consulta previa

Ante la existencia de cualquier tipo de duda acerca de si una actuación por parte de una persona de ULMA Handling Systems puede constituir un fraude o un acto de corrupción, las personas afectadas deberán elevar consulta previa por escrito al Comité de Compliance. El Comité de Compliance podrá recabar la opinión del Gerente de ULMA Handling Systems, así como de la Compliance Officer del Grupo.



2 Deber de denunciar

Las personas de ULMA Handling Systems tienen el deber de informar sobre cualquier acción u omisión que pueda interpretarse como un fraude o un acto de corrupción, o como cualquier otro delito, de la que se tenga constancia en los términos previstos en el Manual de Gestión de Denuncias y Reglamento del Canal Ético.

Según se prevé en dicho Manual de Gestión de Denuncias y Reglamento del Canal Ético, las personas de ULMA Handling Systems que comuniquen cualquier incidencia de buena fe no se verán sometidos a represalia y/o acoso alguno, disciplinario o moral, por y como consecuencia de haber comunicado la posible comisión de actos ilegales o ilícitos, sino que se valorará como actuación de colaboración y ayuda.

A close-up photograph of a silver gooseneck microphone mounted on a polished wooden conference table. The background is blurred, showing other microphones and a meeting room setting. Overlaid on the image are large, flowing, semi-transparent shapes in shades of blue and green, and a series of thin, concentric white circles at the bottom left.

4 CANAL ÉTICO



El **Canal Ético** es un cauce que se pone a disposición de todas las personas de ULMA Handling Systems para permitir:

- La presentación de consultas acerca de la interpretación o funcionamiento del Sistema de Compliance.
- La comunicación de denuncias internas acerca de conductas que puedan razonablemente constituir una infracción material del Sistema Compliance por parte de las personas de ULMA.

El Canal Ético está gestionado por el Comité de Compliance de ULMA Handling Systems que actúa de manera independiente y autónoma.

Las personas de ULMA Handling Systems que tengan conocimiento o sospechas fundamentadas acerca de la comisión de una Infracción del Sistema Compliance por parte de personas de ULMA Handling Systems **deberán presentar una denuncia**, siempre que dichos hechos afecten a la relación de la persona denunciada con ULMA Handling Systems o la actividad empresarial de ésta.

Las denuncias se deberán remitir al Comité de Compliance de ULMA Handling Systems mediante comunicación escrita o por correo electrónico dirigido a las siguientes direcciones:

- ULMA Handling Systems
Garagaltza, 50. 20560 Oñati (Gipuzkoa)
- compliance@ulmahandling.com



La persona denunciante contará con los siguientes derechos, garantías y protecciones:

1. **Apoyo continuo.** El Comité de Compliance y el Compliance Officer prestarán apoyo y asistencia permanente a la persona denunciante durante la tramitación del expediente y, si fuera necesario, con posterioridad a su resolución.
2. **No represalia.** La denuncia de buena fe no podrá dar lugar a ninguna represalia para la persona denunciante.
3. **Confidencialidad.** La identidad de la persona denunciante se mantendrá confidencial.
4. **Protección de datos personales.** La gestión y, en su caso, cesión de los datos personales a los que se tenga acceso con motivo de una denuncia se realizará en conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.

El órgano encargado de la instrucción y gestión de las denuncias presentadas será por defecto el Comité de Compliance.

Los derechos y garantías anteriores quedan sujetos al cumplimiento por parte de la persona denunciante de las siguientes obligaciones:

1. **Buena fe.** No presentar denuncias de mala fe, falsas o malintencionadas, no comunicar deliberadamente o conscientemente información incorrecta o engañosa, no ocultar u omitir información o documentación relativa a la denuncia o la infracción denunciada y, en general, actuar buena fe durante todo el proceso de denuncia.
2. **Trámites.** Presentar primero una denuncia interna ante el Comité de Compliance correspondiente y abstenerse de realizar revelaciones públicas.
3. **Colaboración.** Aportar cuanta documentación o información se le requiera en el marco del procedimiento.
4. **Confidencialidad.** Sin perjuicio de los derechos que asistan a la persona denunciante de acuerdo a la ley, la persona denunciante guardará la debida confidencialidad respecto de la tramitación del expediente y de las cuestiones denunciadas.



CONTACTOS DE INTERÉS

Compliance Officer

Virginia Valls

complianceofficer@ulma.com

Comité de Compliance ULMA Handling Systems



Garagaltza, 50. 20560 Oñati (Gipuzkoa)



compliance@ulmahandling.com



© Grupo ULMA, S. Coop., ULMA Manutención, S. Coop. 2021
Versión de junio de 2021

Aviso legal:

Esta guía es un resumen práctico del Sistema de Compliance aprobado por Grupo ULMA, S. Coop. y tiene un carácter meramente divulgativo. Las personas que de acuerdo a dicho Sistema de Compliance tengan responsabilidades u obligaciones, deberán cumplirlas de acuerdo a lo dispuesto en los documentos originales que les hayan sido proporcionados. ULMA Manutención, S. Coop. ha adoptado el modelo de Sistema de Compliance del Grupo ULMA que ha hecho propio a través de los correspondientes acuerdos de su órgano de administración, sin perjuicio de su independencia jurídica y autonomía de gestión de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y sus estatutos sociales.